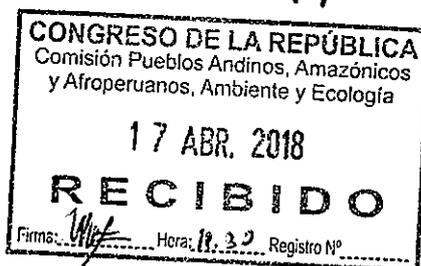


SPH

Sociedad Peruana
de Hidrocarburos

REG. 944



Lima, 11 de abril de 2018

CARTA N° 46-2018-SPH/P

Señor

Marco Arana Zegarra

Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Av. Abancay s/n

Presente.-

Referencia: Oficio P.O. N° 224-2017-2018/CPAAAAE-CR de fecha 04 de abril de 2018

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted para saludarle cordialmente y a su vez para remitirle lo solicitado mediante el documento de la referencia, que son los comentarios de la Sociedad Peruana de Hidrocarburos (SPH) al Proyecto de Ley N° 2145/2017-PE –Ley de Promoción de la Industria de Hidrocarburos, el cual si bien consideramos una buena iniciativa, éste debe ser mejorado a fin de que se establezca realmente un marco normativo que incentive el desarrollo de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en el territorio nacional, lo cual constituye el objeto de la Ley propuesta mediante el Proyecto de Ley citado.

Conforme a dicho objeto de promoción de la industria de hidrocarburos, consideramos pertinentes los siguientes comentarios y aportes al Proyecto de Ley N° 2145/2017-PE:

- Fortalecimiento del rol de Perupetro para la promoción, negociación, suscripción y supervisión de los Contratos para la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos; por ejemplo, a través de su establecimiento expreso como la Agencia estatal peruana encargada de la promoción de dichas actividades de hidrocarburos, y a través la incorporación de la función de identificación y evaluación de potencial de hidrocarburos.
- Incorporación de una disposición para la aplicación del Fondo de Adelanto Social (FAS), establecido mediante el Decreto Legislativo N° 1334, respecto de proyectos que benefician a los Pueblos Indígenas, a las Comunidades que se encuentren en las áreas de influencia directa de los proyectos de exploración de hidrocarburos en los Lotes.
- Clara delimitación de competencias de las entidades vinculadas al sector hidrocarburos, como Oefa y Osinergmin. Cabe tener presente que Osinergmin tiene competencia en materia de seguridad de la infraestructura e instalaciones implementadas para el desarrollo de las actividades de hidrocarburos, supervisando el cumplimiento de la normativa técnica al respecto.
- Cumplimiento de la obligación de los Sectores de contar con la opinión favorable del Ministerio de Energía y Minas al emitir normas o dispositivos reglamentarios relacionados con las Actividades de Hidrocarburos, a fin de evitar normas contradictorias que puedan hacer inviables las operaciones en el sector hidrocarburos.
- Optimización del proceso de aprobación de los Contratos para la exploración y/o explotación de hidrocarburos, sin omisión de la autorización y control estatal para dicho efecto. Los plazos para la emisión

Av. Javier Prado Este 488, Torre Las Orquídeas, Piso 21
San Isidro Lima 27- Perú
T: (511) 419 561
www.sphidrocarburos.com

de los Decretos Supremos de aprobación y modificación de dichos Contratos deben cumplirse; de lo contrario, seguirán retrasándose las operaciones y frustrándose los financiamientos externos y capacitación de socios para la exploración de hidrocarburos.

- Los requerimientos establecidos para el desarrollo de la exploración de hidrocarburos deben estar conforme a la realidad de dichas actividades, por lo cual se propone la aplicación del Estudio Ambiental denominado "Declaración de Impacto Ambiental" (DIA) para la etapa de exploración de hidrocarburos, la cual comprende a la sísmica y la perforación de pozos exploratorios y confirmatorios.

La exploración de hidrocarburos conlleva la ejecución de actividades temporales, puntuales, en áreas concretas y que no tienen impactos moderados ni graves en el ambiente, siendo éstos leves. Se realizan en cortos plazos y comprenden acciones de prevención y rehabilitación para el cuidado de las áreas donde se realizan. La exploración es una sola y comprende a la sísmica y a la perforación de pozos exploratorios y confirmatorios.

La perforación de pozos exploratoria, que se efectúa de manera temporal, está regulada con áreas de impacto específicas máximas en superficie para la construcción de la plataforma donde se ubicará el equipo de perforación. No se da un mayor impacto en el ambiente que al área en donde se ubica el pozo a perforar, estando establecido que en Selva que no se afecta un área mayor a dos hectáreas con la plataforma de perforación, conforme al Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado por D.S. N° 032-2004-EM. El pozo puede ser de algunos cientos hasta varios miles de metros de profundidad, lo cual no afecta ni más ni menos el área en superficie autorizada. Finalizada la perforación y luego de 6 meses de efectuada la reforestación, es casi imposible identificar el área donde se perforó.

Debe tenerse presente que la DIA no es una declaración jurada simple, es un Estudio Ambiental sujeto a evaluación legal, técnica y administrativa para su aprobación, para la determinación de si efectivamente el riesgo ambiental es poco relevante y se justificó su elaboración. Tiene una matriz de impactos y planes de manejo, todo lo cual está sujeto a la total fiscalización de OEFA y de Osinergmin.

En ese sentido, la aplicación de la DIA para la exploración de hidrocarburos en Mar, Costa y Selva, no modifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa ambiental para el desarrollo de las actividades de hidrocarburos ni tampoco significa que se rebajen los estándares ambientales. La exploración seguirá bajo total supervisión y fiscalización ambiental de manera previa, durante y al finalizar la misma.

- Marco normativo de determinación de regalías que esté acorde con la ejecución de las actividades y con las características de las áreas en producción, considerando aspectos tales como el potencial de producción, las características de los yacimientos, el precio del petróleo, de acuerdo a los que se puedan establecer regalías flat, escalonadas y/o diferenciadas conforme el resultado económico.
- Implementación de la Ventanilla de Hidrocarburos en seis meses a partir de la entrada en vigencia de la Ley y no en un año, como señala el Proyecto de Ley, dada su importancia para la optimización de la tramitación de las licencias, permisos y autorizaciones vinculadas a la exploración y explotación de hidrocarburos, lo cual no implica una desregulación de las mismas.
- Aplicación del Régimen de Admisión Temporal de bienes para la exploración durante el tiempo que se extienda la fase de exploración y no solo durante dos años de dicha fase, prorrogables por dos más, como es actualmente, a fin de que los bienes admitidos temporalmente sirvan efectivamente para el propósito por el cual ingresan al país, que es su uso para las actividades de exploración de hidrocarburos, las que se pueden extender durante siete (7) hasta diez (10) años.

SPH

Sociedad Peruana
de Hidrocarburos

- Incorporación de una disposición de adecuación para los contratos vigentes al momento de la aprobación de la nueva Ley Orgánica de Hidrocarburos, no limitándose dicha adecuación a un periodo determinado de tiempo en el cual pueda ejercerse.

Han transcurrido más de veinte años desde que no se efectúa una modificación al marco normativo del sector hidrocarburos peruano, lo cual es importante para a partir de ello contribuir con un sector de hidrocarburos competitivo, que fomente la exploración y explotación de hidrocarburos que trae numerosos beneficios al país, mediante las regalías, tributos, canon, sobrecanon, contribución al PBI, menor importación de petróleo, generación de puestos de trabajo, dinamización de las economías locales de las Regiones donde se explotan los hidrocarburos, desarrollo de iniciativas de responsabilidad social empresarial que contribuyen con el bienestar social de los ciudadanos, entre otros.

Debe tenerse presente que a través de dichas actividades de hidrocarburos se da valor a los recursos de petróleo y gas del país, cuyo potencial hidrocarburífero en las 18 cuencas sedimentarias es importante desarrollar para bienestar de todos los ciudadanos y particularmente de aquellos que habitan en las Regiones, provincias y distritos productores de hidrocarburos.

Las empresas agremiadas a la SPH están firmemente comprometidas con el desarrollo del país, con el bienestar social general y con la protección del ambiente en pro de un desarrollo sostenible, con los que contribuye el sector hidrocarburos, con los que contribuyen la exploración y explotación de los mismos.

Sin otro particular, agradeciendo la atención prestada a la presente y a los comentarios referidos, quedo de Usted.

Muy atentamente,



Felipe Cantuarias

Presidente

Sociedad Peruana de Hidrocarburos –SPH